

Corrupción y Administración Pública en México

di Nidia Paulina Carrillo Salgado

Abstract: Corruption and Public Administration in Mexico – This paper analyses the Mexican legislation in the field of corruption. The paper analyses the subject of corruption from a legislative, statistical and jurisprudential standpoint.

Keywords: Mexico; Transparency; Corruption; Public administration.

1. **Intróduccion**

Siendo la corrupción un problema multifactorial que devino en un reclamo constante de la sociedad civil, en virtud de la vulneración de los derechos humanos, el rezago socioeconómico y el incremento en las desigualdades de la población, estas voces se convirtieron en el punto de partida del engranaje del sistema anticorrupción, creado a partir de la iniciativa ciudadana, la llamada ley 3 de 3 y que se consolidara en un sistema único tras la reforma constitucional de 2015; el cual coordina la actuación de 7 sectores gubernamentales pilares del gobierno democrático mexicano, el control, auditoría, procuración e impartición de justicia, transparencia y rendición de cuentas no olvido señalar la idoneidad de crear un comité ciudadano que tuviese intervención en lo concerniente a la actuación del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Ahora bien, a esta coordinación de las instituciones gubernamentales nivel federal y estatal, se le agrega el elemento tecnológico, la Plataforma Digital Nacional; que es una herramienta con que el Estado cuenta a fin de que los Entes públicos puedan concentrar, sistematizar y analizar la información pertinente para la prevención, detección y sanción de actos de corrupción, de tal suerte que con el manejo, funcionamiento, equipamiento y el mantenimiento de los sistemas que integran dicha plataforma se logre un mejor manejo de la información, ahorro de tiempo en investigación una adecuada integración de responsabilidades auditorias; ya que esta plataforma se instituye como un pilar esencial en para el funcionamiento del sistema; y en este sentido es un paso enorme para el marco de legalidad en el Estado de Derecho Mexicano el cual pretende garantizar la transparencia rendición de cuentas y llevar un mejor control en materia de uso de recursos públicos, en pro de un gobierno abierto.

Los cambios se dan a partir de estas renovaciones estructurales en la norma jurídica y en las políticas de prevención de conductas anticorrupción, derivado de los casos de corrupción tan dolientes y que vulneran a gran número de personas.

Lo que también debemos de atender puntualmente para combatir la corrupción es fijar metas y objetivos plausibles, a corto, mediano y largo plazo, con los objetivos perfectamente delineados para lograr sino de manera inmediata si eventualmente las metas fijadas, avocándonos a las tareas que nos han sido encomendadas ya sea desde el sector público, privado, o sociedad civil.

Bajo este esquema habrá que romper con las cadenas de la corrupción, erradicándola por el bienestar social, por el estado de derecho y dignificación de nuestra nación.

2. Caso de corrupción

Mario Villanueva Madrid, exgobernador de Quintana Roo preso en Estados Unidos por lavado de dinero, y México por delincuencia organizada, asociación delictuosa e intimidación.

El caso del exgobernador Mario Villanueva Madrid, ha sido de los más emblemáticos, en la lucha contra la corrupción, fue el primer gobernador juzgado por estos delitos, no sólo por la justicia nacional sino también por la internacional, en este caso los Estados Unidos y por el delito de lavado de dinero.

Acorde al medio de comunicación Expansión: "Villanueva es el más alto funcionario mexicano juzgado en Estados Unidos en 2001, fue acusado de facilitar el transporte de droga entre Colombia y Estados Unidos durante su administración (1994-1999), así como de recibir miles de dólares por cada cargamento que dejaba pasar al cártel de Juárez.

De acuerdo con la Oficina Federal de Investigación de Estados Unidos (FBI), el ex gobernador brindó apoyo estatal y federal al cártel de Juárez para que transportara droga de Centroamérica hacia el norte. Por esta acción, supuestamente recibía pagos de entre 400,000 y 500,000 dólares por cargamento. Aún sin terminar su mandato, en 1999 la Procuraduría General de la República (PGR) inició una investigación en su contra y, una semana antes de entregar el cargo a su sucesor, Joaquín Hendricks Díaz, Villanueva huyó. Tras fugarse, Villanueva envió una carta a los medios en la que se defendió de las acusaciones y aseguró que se le perseguía por razones políticas, debido a la "evolución del sistema de partidos y del Partido Revolucionario Institucional de cara al proceso de la sucesión presidencial del año 2000".

En mayo de 2001, fue arrestado en un retén en el municipio de Benito Juárez (Cancún), donde había sido alcalde de 1990 a 1993. Fue enviado al penal de alta seguridad del Atiplano, en el Estado de México, donde estuvo hasta el 21 de junio de 2007, cuando el juez que llevó su caso lo absolvió de todos los delitos, excepto de lavado de dinero, por el que le impuso los seis años de prisión que ya había pasado tras las rejas.

Al salir de prisión, autoridades mexicanas lo volvieron a detener para enviarlo al Reclusorio Norte, en la Ciudad de México, para seguir el proceso de extradición a EU que la PGR ya había promovido.

En él, la procuraduría apeló la sentencia absolutoria del juez y, en junio de 2007, el magistrado de apelación condenó a Villanueva a una nueva pena de 36 años y nueve meses de prisión por los delitos de fomento al narcotráfico, asociación delictuosa y lavado de

dinero. Por medio de amparos, la sentencia se redujo a 28 años, ocho meses y siete días, pero se le descontó el tiempo que ya había pasado en Almoloya.

El proceso de extradición concluyó con la entrega del exgobernador a las autoridades estadounidenses el 8 de mayo de 2010.

El caso de Villanueva llamó la atención de autoridades estadounidense debido a los ingresos que recibió el exgobernador mientras estaba en el cargo. Fue entonces que el llamado fiscal de Wall Street, Preet Bharara, acudió a las Cortes estadounidenses, donde se detectó que el mexicano había incurrido en lavado de dinero, a través de la ahora desaparecida firma Lehman Brothers.

De acuerdo con la acusación, Villanueva transfirió 7 millones de dólares con una cuenta del Banco Banamex a nombre de una familia falsa, administrada por Consuelo Márquez, una representante de la firma financiera que se declaró culpable en 2005.

La corte estadounidense lo absolvió de las acusaciones por narcotráfico, pero no de las relacionadas con lavado de dinero, por las que fue condenado a 17 años de prisión en 2013.

Debido a los años de prisión que ya había pasado en México por lavado de dinero, el juez Víctor Marrero de Nueva York redujo la sentencia; por ello, sólo pasó seis años y siete meses en una prisión estadounidense. Salió de prisión el 23 de diciembre pasado y después de varias semanas de permanecer en un Centro de Atención a Migrantes en Louisiana, llegó a la Ciudad de México y fue trasladado a un hospital para su valoración médica".

Este caso cobra tal relevancia por varios aspectos, el primero porque es uno de uno de los temas más sensibles en la sociedad mexicana la delincuencia organizada, los vínculos con el narcotráfico, esto es, la asociación delictuosa y producto de ello los enormes flujos de dinero y por ello el lavado de dinero. Segundo el cargo público que ostentaba el ahora condenado, es por elección popular el fungió como Gobernador máxima autoridad dentro del Estado de Quintana Roo, (al sur del país), y también fue Presidente Municipal y senador, este último no lo concluyó, así bien, una de las más altas autoridades que haya sido penalmente sancionado por haber cometido delitos de tal naturaleza no es de ninguna manera aceptable. Tercero no solo fue castigado por lo que hizo en México, sino que se le extraditó a Estados Unidos donde se le llevo un juicio, por el delito de lavado de dinero, y una vez cumplida la pena y tomando en cuenta los años que paso en México fue que regreso a su país natal, sin embargo, actualmente purga la condena impuesta. Cabe señalar que en la última década México ha tenido una serie de administraciones gubernamentales sumamente polémicas, en virtud de los desvíos de recursos, las redes de corrupción, tráfico de influencia, el enriquecimiento ilícito, coalición de servidores públicos y empresas privadas.

3. Corrupción y administración pública: algunos datos

Los niveles de corrupción en México son altos y acorde a estudios que miden la percepción de la corrupción han ido en aumento, así una serie de gobernadores en las últimas décadas exgobernadores de los Estados de la República Mexicana han estado involucrados en delitos contra la salud, lavado de dinero, delincuencia organizada, operaciones con recursos de procedencia ilícita, defraudación fiscal, enriquecimiento ilícito, peculado, desvío de recursos, venta ilegal de terrenos del patrimonio estatal, delitos electorales, encubrimiento, abuso de autoridad y tráfico de influencias. Acorde a un artículo de *México Leaks*, Cesar Duarte quien se encuentra prófugo de la justicia desvío

80,500,000 pesos (3,483,624.07 euros) durante su gestión en Chihuahua, Rubén Moreira Valdés exgobernador de Coahuila desvió 32,000,000 pesos (1,384,794.66 euros), Jorge Aristóteles Sandoval exgobernador de Jalisco desvió 17,500,000 pesos (757309.58 euros), Eruviel Ávila Villegas exgobernador del Estado de México desvió 3,603,000 pesos (155919.22 euros), Rodrigo Medina de la Cruz exgobernador de Nuevo León desvió 3,567,000 pesos (154361.33 euros).

Acorde a un artículo del periódico Excelsior del 14 de abril del año pasado, en la administración del actual presidente de México han sido encarcelados seis exgobernadores: Andrés Granier de Tabasco acusado de defraudación fiscal, Jesús Reyna exgobernador interino de Michoacán preso por delincuencia organizada. El exmandatario de Sonora Guillermo Padrés acusado de operaciones con recursos de procedencia ilícita. Flavino Ríos, gobernador interino de Veracruz, encarcelado por los cargos de encubrimiento, tráfico de influencias y abuso de autoridad. Tomás Yarrington, quien gobernó Tamaulipas acusado de lavado de dinero y nexos con el narcotráfico. Javier Duarte, quien gobernó Veracruz está acusado de peculado, enriquecimiento ilícito.

Estas cifras nos damos una idea de la situación tan deplorable y corrompida están las administraciones de los Estados que conforman el pacto federal, acorde a cifras de *México Leaks* entre 2012 y 2017 se desvió un total de 258,829,185 pesos (11,200,789.79 euros), este panorama ha sido devastador para las poblaciones, donde han tenido servicios y obras públicas inconclusas, de baja calidad, no cuentan con agua potable, la infraestructura es insuficiente e inacabada, carecen de oportunidades de crecimiento, se ven disminuidos sus derechos. Este círculo vicioso de estancamiento en el desarrollo del país, donde las clases sociales se ven más distanciadas cada vez más a lo largo de los años, abriendo una brecha difícil de cerrar, y la consecuencia devastadora que lleva consigo el no garantizar los derechos de los individuos, los pisos mínimos de derechos igualdad, equidad para la población en general es que se socava a la misma sociedad sus instituciones públicas genera rezago y no permite el desarrollo económico social y político del Estado.

En lo referente a la estadística en términos de corrupción, tenemos que la asociación *Transparency International* quien es una asociación civil que está presente en más de 100 países, realiza estudios de percepción de corrupción, además de llevar a cabo convenciones internacionales anticorrupción, dar seguimiento al enjuiciamiento de líderes corruptos y las incautaciones de sus riquezas obtenidas ilícitamente elecciones nacionales ganadas y perdidas en la las empresas son responsables de su comportamiento.

La corrupción, es un problema tan grave y real, se requiere combatirla eficazmente, no solo para una sociedad menos vulnerable sino por los derechos de cada uno de los individuos que habitan esta tierra, erradicando la pobreza, una educación de calidad y que lleven una vida de calidad.

En el panorama internacional 2017, en los primeros 10 lugares, donde se reporta menor corrupción encontramos a Nueva Zelandia (89), Dinamarca (88), Finlandia (85), Noruega (85), Suiza (85) Singapur (84), Suecia (84), Canadá (82) Luxemburgo (82) y Holanda (82), en su mayoría ubicamos a países europeos (7), dos asiáticos y un americano; en cuanto a los países con mayores índices de corrupción están los africanos, Somalia (9), Sudan Sur (12), Siria (14), Afganistán (15), Yemen (16), Sudan (16), Libia (17), Corea del

Norte (17), Guinea Bissau (17) y Guinea Ecuatorial (17), que observamos en estos últimos lugares, son Estados en donde la pobreza aflora, sus bajos índices per capita, bajo nivel de educación y financiamiento es escaso, la mayor parte de ellos está en África y dos de ellos en Asia. Para el año próximo pasado 2017 es aún peor que el reportado en 2016, y no solo para los que ocupan las posiciones más bajas también las altas, ahora que cambio si bien solo son unas posiciones, el panorama político económico fue el que provoco dicho movimiento.

En la región latinoamericana tenemos que los países en los que se percibió menor índice de corrupción fueron Canadá (82), Estados Unidos (75), Uruguay (70), y Chile (67) y Bahamas (65); y los más corruptos Venezuela (18), Haití (22), Nicaragua (26), Guatemala (28) y Paraguay (29) empatado con México (29) quien también se colocó en esta posición, en la región solo por debajo de, observando la situación política, social y económica es un tanto diversa, ya que estos Estados se observan variantes en los índices per cápita acorde a las cifras de Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sin mencionar las crisis político-electorales.

Ahora bien, en lo correspondiente a México durante 2012 y 2013 se ubicó en el lugar 34, y para 2014 subió un punto 35, sin embargo fue de caída en caída, para 2015 se posicionó en 31 y así para 2016 bajo otro lugar más al 30, en 2017 otra vez cayo una posición ubicándose en el lugar 29.

Acorde a Transparencia Internacional en el informe denominado “Las personas y la corrupción: América Latina y el Caribe”, publicado el 9 de octubre de 2017, ubica a México en la primera posición en el rubro del mayor porcentaje de la población que ha tenido que pagar un soborno para acceder a un servicio público en los 12 meses previos a la consulta, que se realizó a 22,000 ciudadanos de 20 países de la región (Argentina, Guatemala, Uruguay, Panamá, Nicaragua, Honduras, El Salvador, Ecuador, Bolivia, Trinidad y Tobago, México, Colombia, Costa Rica, Paraguay, Jamaica, República Dominicana, Brasil, Perú, Chile y Venezuela).

México ocupa el primer lugar con 51% de los encuestados que afirmaron el pago de soborno a un funcionario público. El soborno descrito como el acto de prometer, ofrecer, cualquier beneficio indebido (dinero, valores, bienes muebles o inmuebles) a uno o varios servidores públicos, directamente o a través de terceros, dicha conducta está contemplada en la legislación administrativa y en la penal, en la Ley General de Responsabilidades administrativas como una falta administrativas graves del servidor público como peculado (artículo 50) y soborno para el particular (artículo 66), las sanciones para dichas faltas graves acorde al artículo 78 serán suspensión, destitución del cargo, empleo o comisión, sanción económica e inhabilitación temporal. Ahora en lo que corresponde a la materia penal, el peculado se encuentra estipulado en el artículo 223 del Código Penal Federal, tenemos que la sanción es de tres meses a dos años de prisión y de treinta a cien días multa, cuando el monto obtenido no exceda de \$44,180.00 pesos mexicanos (1,015,695 euros) y cuando exceda este monto la sanción será de dos años a catorce años de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa. Ahora pese a que dicha conducta está penada parece no hay un ejercicio de la legalidad por los ciudadanos ni de los servidores públicos, la impunidad se ha convertido en una realidad, y tanto la aceptación de soborno y la configuración del

peculado ya es algo normal, aquí tenemos la utilización de un regionalismo de lenguaje “mordida” que refiere a esta práctica de la aceptación de un soborno de un particular hacia la autoridad.

Poder Judicial, en México cuenta con 4 jueces por cada 100,000 habitantes, lo cual es una baja posición, de hecho, la más baja en la región, ya que se promedian 8 jueces por cada 100,000 habitantes. En cuanto al promedio de inversión del PIB en justicia y seguridad de los países de la OCDE es de 4 puntos porcentuales. México invierte sólo 1 punto del Producto Interno Bruto. En el Índice Global de Impunidad del 2017, el país se situó en el lugar 66 de 69, posición que lo coloca entre los países en que la impunidad prevalece. La corrupción costó al país 10 puntos del PIB.

En México, 6 de cada 10 personas consideran que la corrupción aumentó, lo que lo sitúa a la mitad de la métrica. En la misma proporción 6 de cada 10 mexicanos creen que los policías son en su mayoría o en su totalidad corruptos.

En América Latina, 53% de la población sostiene que los gobiernos no hacen lo necesario para combatir el flagelo de la corrupción. El porcentaje se eleva a 61% en México, 6 de cada 10, en lo que respecta a la percepción sobre si los administradores del país toman las acciones necesarias para acabar con las prácticas corruptas.

Acorde a los datos arrojados en 20 países de la región latinoamericana, considera los servicios públicos más susceptibles al pago de sobornos de los ciudadanos a funcionarios públicos para garantizarse el acceso a los mismos, son: hospitales públicos, escuelas públicas, trámites de documentos de identidad, policía, servicios públicos como el agua potable y los tribunales del sistema judicial. Si bien la proporción en América Latina de quienes hicieron el pago de un soborno en los 12 meses previos a ser encuestados es de 1 de cada 3, en México la proporción es de 1 de cada 2, la más alta de la región.

En México entre 3 y 4 de cada 10 personas han pagado un soborno para tener acceso a la educación, a la salud, a los trámites de documentos de identidad y a los servicios públicos. Los niveles de denuncia en México y en la región son bajísimos, cuestión que se explica con la alta percepción de que policías y tribunales son sumamente corruptos. Además, sobre quien denuncia pesa la altísima posibilidad de ser objeto de represalias.

El 74% de los mexicanos consideran que los esfuerzos ciudadanos tienen alta relevancia e incidencia en el combate a la corrupción. A nivel regional, la proporción es prácticamente la misma. Si se entiende que la corrupción es un problema sistémico, el combate contra ella no puede darse sólo desde dentro de los gobiernos. De la sociedad civil organizada deben venir los contrapesos que dirijan, vigilen y garanticen la depuración de los sistemas políticos, de seguridad y jurídicos de sus países de estas prácticas que tienen como efecto agudizar todos los otros problemas sociales.

4. Soluciones éticas en el ámbito público y la opinión pública

El Estudio sobre Integridad de México destacó la creación de los Sistemas Anticorrupción Nacionales y Locales, pero resaltó la importancia de prestar atención a la implementación de las reformas en todos los órdenes de gobierno y garantizar que la nueva legislación se traduzca en un auténtico cambio institucional, cultural y de conducta

entre los actores económicos y la sociedad en general. La Organización y Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE), recomendó incorporar las políticas de integridad en todo el gobierno, fortalecer los mecanismos de cumplimiento y rendición de cuentas, y proteger a los denunciantes.

- Incorporar políticas anticorrupción a otras estrategias nacionales clave, tales como el gobierno abierto, la educación y la seguridad;
- Adaptar las políticas de integridad para combatir los riesgos de corrupción específicos para determinados cargos públicos, sectores, organismos y actividades;
- Asegurar que los Comités de Ética en las instituciones y organismos del sector público cuenten con personal permanente y mandatos claros, orientados a la prevención más que a mecanismos de cumplimiento;
- Difundir políticas claras para la gestión de situaciones de conflicto de interés;
- Fortalecer la sensibilización y la capacitación en materia de anticorrupción en toda la sociedad, y proteger los derechos de quienes denuncian actos ilícitos;
- Facilitar las investigaciones administrativas disciplinarias, garantizando que los investigadores tengan acceso a la información necesaria y puedan cooperar fácilmente con otras instituciones pertinentes.

En el ámbito mexicano, tenemos que efectivamente incorporo políticas anticorrupción, al plasmarlo en su orden jurídico nacional, logrando de esta manera estatuir un sistema nacional y 32 locales y a través de la fuerza que trae aparejada el cumplimiento de la norma jurídica y avanzando en el combate a la corrupción.

258

Ahora en lo referente a las políticas de integridad, justo con la entrada del Sistema Nacional Anticorrupción, el alcance llega no solo al sector público sino al sector privado, y en especial por los focos rojos en donde se alcanza los mayores índices en hechos de corrupción, esto es en las contrataciones del sector privado, tales como adquisiciones, servicios y obra pública.

En tanto que los códigos de ética no han sido actualizados, siguen operando los que anteriormente se tenían a la reforma del Sistema Nacional, y que no en todas la Instituciones gubernamentales se tienen conformados los comités de ética, es esencial que ellos se formen y cobren la importancia que les merece, ya que la pérdida de valores ha sido catastrófica.

En cuanto a las situaciones de conflicto de interés, ya han sido expuestas las reglas en la legislación administrativa y penal, valdrá la pena que se haga una capacitación global a todos y cada uno de los integrantes de la administración pública, a fin de que conozca claramente las disposiciones jurídicas en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Los instrumentos legales que refieren a esta materia tenemos el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

En lo relativo a los Lineamientos Generales tienen por objeto establecer las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés al interior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Es de primordial importancia conocer y entender los valores dentro del desempeño de la función pública legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece que para alcanzar la Meta Nacional "Un México en Paz", es necesario fortalecer las instituciones mediante el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, entendiéndose que la corrupción no es un fenómeno aislado sino la consecuencia de distintas formas de transgresión al Estado de Derecho, por lo que no puede combatirse de manera eficaz persiguiendo solamente a los individuos que han cometido faltas, sino construyendo garantías y creando políticas integrales que permitan disminuir esas conductas; acorde a este Plan Nacional de Desarrollo, Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, publicado el 30 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, señala que para consolidar un gobierno más abierto al escrutinio público, es indispensable que la función se apegue a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el propósito de que impere invariablemente en los servidores públicos una conducta ética que fortalezca a las instituciones públicas y que a su vez responda las necesidades de la sociedad.

Los principios constitucionales, definidos por el Código de Ética. Legalidad. - Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones. Honradez. - Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio. 3. Lealtad. - Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población. 4. Imparcialidad. - Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva. 5. Eficiencia. - Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos,

eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación. II. Valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones: 1. Interés Público. - Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva. 2. Respeto. - Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público. 3. Respeto a los Derechos Humanos.- Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios *de: Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *de Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *de Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, *y de Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección. 4. Igualdad y no discriminación.- Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo. 5. Equidad de género. -Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales. 6. Entorno Cultural y Ecológico.- Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras. 7. Integridad. - Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar. 8. Cooperación. - Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones. 9. Liderazgo. - Los servidores públicos

son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública. 10. Transparencia.- Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto. 11. Rendición de Cuentas. - Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, estarán conformadas de tal manera que se contemple:

- Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública
- Actuación pública
- Información pública
- Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones
- Programas gubernamentales
- Trámites y servicios
- Recursos humanos
- Administración de bienes muebles e inmuebles
- Procesos de evaluación
- Control interno
- Procedimiento administrativo
- Desempeño permanente con integridad.

5. Cómo prevenir el fenómeno: controles internos a las agencias, controles por agencias independientes o semi-independientes, participación, simplificación, relaciones entre administración y política

Los controles internos que tiene el propio gobierno son las auditorías a través de la *Auditoría Superior de la Federación* a nivel Federal es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados (cámara baja), dotado de autonomía técnica y de gestión, se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales. El resultado final de la labor de la Auditoría Superior de la Federación son los Informes Individuales de Auditoría y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

El marco normativo de actuación de la Auditoría Superior de la Federación es el que a continuación se enuncia:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reforma al artículo 74. Diario Oficial de la Federación 27/05/2015
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Diario Oficial de la Federación 18/07/2016
- Reglamento Interior de la ASF. Diario Oficial de la Federación 20/01/2017
- Manual de Organización de la ASF. Diario Oficial de la Federación 26/04/2017
- Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal. Diario Oficial de la Federación 26/03/2013
- Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera de la Auditoría Superior de la Federación Diario Oficial de la Federación 11/08/2015

En cuanto a la normativa y ámbito de actuación dentro del Sistema Nacional Anticorrupción se tiene que estar a la siguiente legislación:

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción Diario Oficial de la Federación 18/07/2016
- Ley General de Responsabilidades Administrativas Diario Oficial de la Federación 18/07/2016
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa Diario Oficial de la Federación 18/07/2016
- Ley de Coordinación Fiscal Diario Oficial de la Federación 18/07/2016
- Ley General de Contabilidad Gubernamental Diario Oficial Federación 18/07/2016
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Diario Oficial de la Federación 18/07/2016

Ahora bien, el papel que desempeña la **Secretaría de la Función Pública**, vigila las actividades de los servidores públicos federales, determina la política de compras de la Federación, audita el gasto de recursos federales y coordina a los órganos internos de control en cada dependencia federal, entre otras funciones.

En cada Institución pública se cuenta con una Contraloría Interna u Órgano Interno de Control, en ellas existe una estructura en las cuales atienden quejas, denuncias, responsabilidades y auditorías al interior de la Institución, además del control supervisión del ejercicio del gasto público.

Las acciones gubernamentales prioritarias que están a cargo de la Secretaría en conjunto de los órganos de control son:

- Promover la cultura de la legalidad y el aprecio por la rendición de cuentas.
- Ampliar la cobertura, impacto y efecto preventivo de la fiscalización a la gestión pública.
- Inhibir y sancionar las prácticas corruptas.
- Articular estructuras profesionales, eficientes y eficaces del gobierno.
- Mejorar la regulación, la gestión y los procesos de la Administración Pública Federal.
- Optimizar el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales.

Además de los controles gubernamentales que ya he mencionar, se llevan a cabo revisiones y auditorías a cargo de empresas privadas, con el objeto de que el trabajo y los resultados no se vean viciados de alguna forma y estén completamente limpios y transparentes.

6. Responsabilidad de la administración pública

El Sistema Anticorrupción que implementó México a partir de la reforma constitucional en 2015, radica en la coordinación de las autoridades y la ciudadanía, esto es, dicho sistema está integrado por las autoridades encargadas del control interno, fiscalización, transparencia, acceso a la información, procuración e impartición de justicia (nivel federal y local), y por otro lado el comité de participación ciudadana, con la finalidad de que cada una de ellas en ejercicio de sus funciones logre prevenir, investigar y sancionar las responsabilidades de los servidores públicos, particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción.

6.1 Ley General de Responsabilidad Administrativas

Establece las responsabilidades administrativas y la obligación de los servidores públicos, los principios que deben de salvaguardar los servidores públicos son: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Dentro de las obligaciones esenciales está la de presentar declaraciones: patrimonial, conflicto de intereses y fiscal; durante la discusión legislativa a partir de una iniciativa popular ciudadana la llamada ley 3 de 3, que terminó de plasmarse en el Senado de la República Mexicana. Se puntualizó esencial para dar seguimiento a la evolución patrimonial de los funcionarios públicos, que cada año presentara su declaración patrimonial, de conflicto de intereses y fiscal. Los sujetos de responsabilidad son todos los servidores públicos, esto es, desde el nivel más bajo al más alto, no importando remuneración, funciones, atribuciones, engloba a todo aquel que desempeñe cualquier empleo cargo o comisión, en cualquiera de los Poderes de la Unión, Organismos Autónomos, es decir aquella persona que reciba cualquier remuneración por parte del Gobierno; así como también los que fungieron como servidores públicos y a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, cabe señalar en este rubro que los particulares, ya sea persona física o moral, empresas o corporaciones, anteriormente no eran sujetos de responsabilidad administrativa, sino solamente penal y fiscal en su caso.

Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de sus funciones (empleo, cargo o comisión), los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

En la ley se disponen las siguientes directrices:

- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

- Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

De dichas pautas se desprenden las líneas conductuales para los servidores públicos, y que ciertamente después son abordadas en la misma ley como causales de responsabilidad, al ser afectada la administración manejo custodia del servicio público.

Las faltas administrativas acorde a esta nueva ley general de responsabilidades administrativas se dividen en graves y no graves, la investigación corresponde a la autoridad que pertenece a la Secretaría de la Función Pública o los Órganos de Control Interno, las faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos se encuentran descritas en el artículo 49 y 50 de la Ley de referencia, y son aquellos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar;
- Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas;
- Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público;

- Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses;
- Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que tenga bajo su responsabilidad;
- Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;
- Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables;
- Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte, y
- Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- También se considerará Falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves.

Las faltas administrativas graves dispuestas dentro del capítulo II de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, constante de 14 artículos (51-64) en los cuales se describen las conductas que serán consideradas como graves y que dichas conductas también son equiparables a las sancionadas como delitos en materia penal. Dichas conductas refieren:

- Cohecho;
- Peculado;
- Desvío de recursos públicos;
- Utilización indebida de la información;
- Abuso de funciones;
- Actuación bajo conflicto de interés;
- Contratación indebida del servicio público;
- Enriquecimiento Oculto;
- Tráfico de Influencias;
- Encubrimiento;
- Desacato;
- Obstrucción de la Justicia.

Los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves:

- Soborno;
- Participación ilícita en procedimientos administrativos;
- Tráfico de influencias;
- utilización de información falsa;
- Colusión el particular;
- Uso indebido de recursos públicos;
- Contratación indebida de ex Servidores Públicos.

Aunado a estas encontramos faltas de particulares en situación especial, las cuales son aquéllas realizadas por candidatos a cargos de elección popular, miembros de equipos de campaña electoral o de transición entre administraciones del sector público, y líderes de sindicatos del sector público, que impliquen exigir, solicitar, aceptar, recibir o pretender recibir algún beneficio, ya sea para sí, para su campaña electoral o para alguna de las personas a las que se refiere el citado artículo, a cambio de otorgar u ofrecer una ventaja indebida en el futuro en caso de obtener el carácter de Servidor Público.

6.2 Sanciones y responsabilidad del funcionario público

Ahora bien, en lo que refiere a las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones, se imponen faltas graves y no graves; la autoridad para imponer faltas graves es el Tribunal de Justicia Administrativa, en tanto que las faltas no graves son impuestas por las unidades administrativas encargadas del control interno. Este es un cambio al anterior régimen de responsabilidades que data de 1982 y 2002, ya que en ellos se establecía que una misma autoridad administrativa (Contraloría u Órgano Interno de Control) llevaba a cabo la investigación, procedimiento y sanción, es decir, un procedimiento administrativo disciplinario semi -inquisitorio. Las sanciones a imponerse, prácticamente no cambiaron, únicamente en lo que refiere a los años, veamos, por faltas administrativas no graves: 1. Amonestación pública o privada; 2. Suspensión de 1 a 30 días naturales; 3. Destitución del empleo, cargo o comisión; 4. Inhabilitación temporal de 3 meses a 1 año para desempeñar empleo, cargo o comisión, y tratándose de particulares para participar en adquisiciones arrendamientos, servicios u obra pública. Las sanciones por faltas administrativas graves son:

1. Suspensión de 30 a 90 días naturales; 2. Destitución del empleo, cargo o comisión; 3. Sanción Económica; 4. Inhabilitación temporal de para desempeñar empleo, cargo o comisión, y tratándose de particulares para participar en adquisiciones arrendamientos, servicios u obra pública, de 1 a 20 años dependiendo la afectación administrativa, económica, y de 3 meses a 1 año si no causó daños y perjuicios ni existe beneficio o lucro alguno.

Las faltas administrativas no graves están contempladas en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: - Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto; - Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir faltas administrativas; - Atender las instrucciones de sus superiores, que sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público; - Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses; - Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo tenga bajo su responsabilidad e impedir su uso indebido; - Supervisar que las y los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las obligaciones que los rigen; - Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones; - Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte; - Cerciorarse antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública o para la enajenación

de todo tipo de bienes que no se actualice un conflicto de interés, y - Evitar causar daños y perjuicios a la Hacienda Pública o al patrimonio de un ente público, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves.

En lo que respecta a las faltas administrativas graves, señaladas en los artículos 52 a 64 de la Ley General, refieren también a algunas de las conductas tipificadas como delitos por el Código Penal, en estos términos, un servidor público, puede ser sancionado administrativamente y penalmente por Cohecho, Peculado, Desvío de recursos públicos, Abuso de funciones, Actuación bajo conflicto de interés, Contratación indebida, Enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés, Tráfico de influencias, Encubrimiento, Desacato y Obstrucción de la justicia.

La responsabilidad penal, se puede llevar con independencia bajo procedimientos y juicio distinto al administrativo, dicha independencia de procedimientos está estipulado en la Constitución Federal, los Delitos por hechos de corrupción, están regulados en el Título Décimo del Código Penal Federal, y abarca los siguientes delitos:

- Ejercicio ilícito del servicio público (de 2 a 7 años de prisión y multa);
- Abuso de autoridad (de 1 a 9 años de prisión y multa);
- Desaparición forzada de personas (de 5 a 40 años de prisión);
- Coalición de servidores públicos (de 2 a 7 años de prisión y multa);
- Uso ilícito de atribuciones y facultades (de 3 meses a 9 años de prisión y multa);
- Concusión (3 meses a 12 años de prisión y multa);
- Intimidación (de 2 a 9 años de prisión y multa);
- Ejercicio abusivo de funciones (de 3 meses a 12 años y multa);
- Tráfico de influencia (de 2 a 6 años y multa);
- Cohecho (de 3 meses a 2 años y multa);
- Cohecho a servidores públicos extranjeros (de 3 meses a 2 años y multa);
- Peculado (2 meses a 14 años y multa);
- Enriquecimiento ilícito (3 meses a 14 años y multa).

7. Reflexiones finales

Teniendo presente la estadística de los últimos seis años en México de cómo se percibe la corrupción, el lugar nada honroso que nos ubica en el lugar 135, de nuestra caída año con año en este índice que mide la corrupción en mas de 100 países Transparencia Internacional, pese a los esfuerzos del gobierno, de los compromisos a nivel internacional, de las reformas constitucionales, legales, políticas y prácticas institucionales, en cuanto a la reglamentación de los códigos de ética y la conformación de los comités, que es lo que hace falta para que este problema que subsiste y se alimenta de las entrañas del mismo gobierno y que va formando redes y que sus ramificaciones se extienden, que podemos hacer si esto no ha cambiado, el naciente Sistema que a nivel constitucional nació a la vida a mediados de 2015 y con la reforma a nivel federal en 2016 tuvo que posponer su entrada por las adecuaciones y legislaturas de los estados ya que estos debían de reformar su esfera de actuación para que estuviera en términos de lo estipulado a nivel federal.

De los nombramientos y del monstruo administrativo que conforma el Sistema Nacional Anticorrupción al conjugar diversos ámbitos gubernamentales, (fiscalización, control administrativo, disciplinario, transparencia y rendición de cuentas, procuración e impartición de justicia) se hace necesario e imperante que funcione o de lo contrario será un gran esfuerzo sin resultados y que lejos de ser la reforma ideal para el combate y eliminación de la corrupción, se habrá invertido tiempo, recursos económicos, humanos, y hasta la fecha quedan pendientes nombramientos de los más controvertidos el Fiscal anticorrupción y los magistrados de las salas anticorrupción dentro del Tribunal de Justicia Administrativa. Sin que a la fecha funcione como en la norma establece y con la transición del nuevo gobierno que estará entrante el primero de diciembre de 2018, y con toda la fuerza ya que tienen mayoría en el congreso de la Unión, es decir tanto en la cámara de diputados como en la de los senadores, y toda la complejidad de la Administración pública, ahora los autónomos que son en cierta forma independientes ya que el nombramiento de los titulares no depende directamente del ejecutivo Federal sino del Congreso, como lograr la independencia e imparcialidad si todo va dirigido a una sola fuerza política.

Ahora bien, se necesita un cumplimiento a la norma, que no exista impunidad, un correcto y puntual funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, por que de nada sirve que exista un complejo numero de leyes, manuales y normas si no existe acatamiento a ellas, generando impunidad y violación a derechos humanos, incluido el derecho a una buena administración pública dentro de un estado de derecho.

Así también, en el punto de capacitación, esta debe ir dirigida a los funcionarios públicos ya que su función trasciende a la esfera ciudadana, asimismo capacitación en la iniciativa privada, generar y restablecer la ética pública y los valores. Es preciso darles seguimiento a todos estos temas, ya que la implicación es muy basta y llega a afectar a toda la población vulnerándose su esfera jurídica y el mismo desarrollo y progreso del país entero. Si bien ya contamos con las herramientas legales y tecnológicas se requiere un cambio de mentalidad para para que funcione, re direccionar la educación y al mismo tiempo a los ciudadanos, con mayor participación e involucramiento a través de los instrumentos e participación ciudadana haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación, siempre respetando el flujo de datos personales y sensibles.

